



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase:	ACCIÓN DE TUTELA
Expediente:	11001-33-35-024-2022-00178 00
Accionante:	EARL DOUGLAS LÓPEZ CORCHO
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Vinculado:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
Asunto:	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Por reunir los requisitos formales, legales, se **ADMITE** la Acción de Tutela interpuesta por el accionante **EARL DOUGLAS LÓPEZ CORCHO**, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] en nombre propio en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**.

En consecuencia, se dispone:

1. Por el medio más expedito y eficaz que garantice el derecho de defensa notifíquese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** representada por su Presidente y a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, representada por su Rector y/o a quien haga sus veces.

2. De conformidad con lo reglado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se procede a **VINCULAR** dentro de la presente acción al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** representado por su Ministro y/o quien haga sus veces, toda vez que dentro del proceso de selección de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR 2020 se ofertó la OPEC 145025, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, pertenece al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

3. Igualmente, se indica que por tratarse de una acción constitucional debe hacerse la notificación de forma **inmediata** sin que sea viable ninguna clase de notificación provisional o similar. La notificación debe hacerse por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de defensa de las entidades accionadas y vinculada.

4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** representada por su Presidente, a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, representada por su Rector y al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** representado por su Ministro y/o a quien haga sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** contados a partir de la notificación del presente proveído, rindan informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela conforme lo estimen pertinente, para lo cual se deja a disposición el mismo.

5. Se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que **de manera inmediata una vez tenga conocimiento de este proveído, publique y comunique** a través de la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad –SIMO- **el inicio de la presente acción de tutela y las demás decisiones que profiera el Juzgado en este trámite constitucional**, con el fin de garantizar el derecho de defensa de las personas que tengan intereses al haber participado en la OPEC No. 145025 para el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, ofertado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

6. Ahora bien, frente a la **solicitud de medida provisional** solicitada en el escrito de tutela, se observa que la misma no está llamada a salir avante, en razón que no se configura ninguno de los presupuestos indicados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991. Adicional a ello, se observa que la finalidad de la medida es objeto del caso concreto dentro de la presente acción constitucional, por lo tanto, en el evento de salir avante la pretensión del actor, el Despacho dispondrá de los mecanismos adecuados para garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO**

Miryam Esneda Salazar R.

**MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ**